



Expediente: **20200008-F**  
Radicado: **AU-01023-2023**  
Sede: **SANTUARIO**  
Dependencia: **DIRECCIÓN GENERAL**  
Tipo Documental: **AUTOS**  
Fecha: **28/03/2023** Hora: **12:10:33** Folios: **2**



## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE EVALUACIÓN DE RESTRICCIONES AMBIENTALES DENTRO DE UNA CATEGORÍA DEL POMCA DEL RIO NEGRO.

### EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en los Decretos Ley 2811 de 1974, 1076 de 2015, el artículo 29 de Ley 99 de 1993 y los Estatutos Corporativos,

### CONSIDERANDO

Que el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.

Que el decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.1.5.6 define que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, "(...) el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial (...). Y que "(...) Una vez aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica en la que se localice uno o varios municipios, estos deberán tener en cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el Plan, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, con relación a: 1. La zonificación ambiental, 2. El componente programático, 3. El componente de gestión del riesgo". El mismo artículo continúa en el "Parágrafo 1. Para la determinación del riesgo, las zonas identificadas como de alta amenaza en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, serán detalladas por los entes territoriales de conformidad con sus competencias".

Que mediante Resolución No.112-7296 del 21 de diciembre de 2017 se aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro.

Que la Corporación expidió la Resolución No. 112-4795 del 08 de noviembre de 2018 en la cual se estableció el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la jurisdicción de CORNARE.

Que el artículo 12° de la Resolución No. 112-4795 del 08 de noviembre de 2018, estableció las causales que podrían presentarse para la revisión de la zonificación.

Que a través de Resolución 112-5219 del 27 de diciembre de 2019, "por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la presentación de estudios orientados al análisis de las limitaciones al uso de los predios al interior de la zonificación de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas -POMCAS".

Que a través de Radicado No. CE-04195 del 09 de marzo de 2023, se allega solicitud para la revisión de las restricciones ambientales del POMCA del Río Negro por parte del señor **Esteban Gaviria Gallego**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.128.466.630, en calidad de **apoderado** de los señores **Darío Miguel Espitia Durango**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.379.113, **Gustavo de Jesús Ospina Álvarez** identificado con cedula de ciudadanía No. 3.551.804 y **Jorge Alberto Ospina Álvarez** identificado con cedula de ciudadanía No. 15.423.645, propietarios de los predios identificados con FMI Nos. 020-88526, 020-88529 y 020-88528, ubicados en vereda Cuchillas de San José del municipio de Rionegro - Antioquia.

Que con fundamento en lo anterior, es posible realizar la evaluación técnica de las restricciones según la zonificación del POMCA del Río Negro.

Que en mérito de lo expuesto,

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 546 16 16 www.cornare.gov.co e-mail: cliente@cornare.gov.co



## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR** la solicitud de evaluación de restricciones ambientales presentada a través del oficio radicado CE-04195 de marzo 9 de 2023 dentro de una categoría del POMCA Río Negro.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR** a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, evaluar la información allegada en el oficio CE-04195 de 2023 por el señor **Esteban Gaviria Gallego**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.128.466.630, en calidad de **apoderado** de los señores **Darío Miguel Espitia Durango** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.379.113, **Gustavo de Jesús Ospina Álvarez** identificado con cedula de ciudadanía No. 3.551.804 y **Jorge Alberto Ospina Álvarez** identificado con cedula de ciudadanía No. 15.423.645..

**ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR** este acto administrativo al **Municipio de Rionegro**, a través de su representante legal, para lo concerniente a su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR** señor **Esteban Gaviria Gallego**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.128.466.630, en calidad de **apoderado** de los señores **Darío Miguel Espitia Durango** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.379.113, **Gustavo de Jesús Ospina Álvarez** identificado con cedula de ciudadanía No. 3.551.804 y **Jorge Alberto Ospina Álvarez** identificado con cedula de ciudadanía No. 15.423.645, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

**PARÁGRAFO.** En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR** al interesado que contra la presente providencia no procede el recurso alguno.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JAVIER ANTONIO PARRA BEDOYA**  
Director General

Expediente: 20200008-F

Fecha: 21/03/2023

Proyecta: Juan David Gómez García / Contratista Oficina OAT y GR.

Revisa: Sebastián Ricaurte Franco / P.E. Coord. Grupo Gestión Territorial y de Riesgos.

Aprueban: Isabel Cristina Giraldo Pineda / Jefe Oficina Jurídica

Oladier Ramírez Gómez / Secretario General

Vto. Bno. Diana María Henao García / Subdirectora de Planeación

Vto. Bno. María Gardenia Rivera Noreña / Jefe Oficina OAT y GR

Vto. Bno. Equipo Técnico OAT y GR.